



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE
LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
GC SABADELL EMPRESAS 4, F.T.A

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, GestiCaixa, S.G.F.T., S.A. (en adelante, la "**Sociedad Gestora**") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**CNMV**") el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el folleto informativo del fondo **GC SABADELL EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (en adelante, el "**Fondo**"), registrado por la CNMV con fecha 9 de junio de 2009 y número de registro 9429 (en adelante, el "**Folleto**"), acordó con fecha efectos 17 de octubre de 2013 proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la "**Liquidación Anticipada**"), y con ello a la amortización anticipada de todos los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo (en adelante, los "**Bonos**"), con el consentimiento y la aceptación expresa de Banco Santander, S.A., como contraparte del contrato de cuenta de tesorería y del contrato de agencia de pagos, respecto la cancelación anticipada de los mismos y, Banco de Sabadell, S.A., como único titular de los Bonos y contraparte de los restantes contratos en vigor con el Fondo tanto en relación con (i) la Liquidación Anticipada, (ii) el pago de las cantidades que la Liquidación Anticipada implique, (iii) la designación del 16 de diciembre de 2013 como fecha de Liquidación Anticipada, así como (iv) respecto al procedimiento en que la Liquidación Anticipada deba ser llevada a cabo.

Para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, la Sociedad Gestora llevará a cabo la liquidación anticipada del Fondo conforme al procedimiento indicado a continuación:

- Venta de los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior a la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Derechos de Crédito más los intereses devengados y no cobrados de los mismos.
- Cancelación de los contratos no necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- Aplicación de todas las cantidades obtenidas por la enajenación de los Derechos de Crédito y otros bienes del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos, a medida que vaya obteniendo las cantidades procedentes de la enajenación de los Derechos de Crédito el Fondo las irá aplicando según lo establecido en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional del Folleto.

En vista de lo anterior, la Sociedad Gestora declara que va a proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo, así como su intención de proceder a la amortización anticipada y extinción del mismo, mediante acta notarial, una vez liquidados los activos remanentes y distribuidos los Fondos Disponibles para Liquidación, de conformidad con la Escritura de Constitución del Fondo y el régimen jurídico de la Ley 19/1992.

En Barcelona, a 28 de noviembre de 2013.